



INFORME N° 0143-2023-MINEM-DGM-DTM/IEX

Señor director

Asunto: RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C.
Autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Nikolauz".

Referencia: Expediente N° 3569616

Con relación al asunto y a los documentos contenidos en el expediente de la referencia, se informa a lo siguiente:

1. OBJETIVO

1.1. Evaluar y opinar respecto a la acreditación de los requisitos generales y técnicos de la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Nikolauz".

2. BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Supremo N° 014-92-EM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería.
- 2.2 Decreto Supremo N° 020-2020-EM, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Mineros.
- 2.3 Decreto Supremo N° 031-2007-EM modificado por el Decreto Supremo N° 021-2018-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas.

3. ANTECEDENTES

3.1. La Dirección General de Minería mediante Resolución Directoral N° 435-2023-MINEM/DGM del 18 de julio de 2023, sustentada en el Informe N° 0092-MINEM-DGM-DTM/IEX, autorizó a RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. el inicio de actividades de exploración del proyecto "Nikolauz", ubicado en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco; presentado con Expediente N° 3500564.

La autorización otorgada a RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. fue para la ejecución de 45 sondajes distribuidos en 12 plataformas de perforación.

3.2. RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. de conformidad a lo dispuesto en el numeral 100.3 del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Mineros, presentó su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Nikolauz", ubicado en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco.

4. DE LA ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS GENERALES Y TÉCNICOS

4.1. Solicitud de acuerdo al formato

RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. de conformidad a lo dispuesto en el numeral 100.3 del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Mineros, presentó, VÍA EL formulario electrónico de la extranet del Ministerio de Energía y Minas, el Expediente N° 3569616 correspondiente a su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Nikolauz", ubicado en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco.

De la revisión del expediente digital se advierte que el representante legal de RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. es su Gerente General, señor MOTA E SILVA JONAS, identificado con C.E N° 001560673 quien solicita autorización de inicio de actividades de exploración en el proyecto minero "NIKOLAUZ".





La referida empresa adjunta copia del Certificado de Vigencia de Poder, en el cual se acreditan las facultades del Gerente General, las cuales obran inscritas en el Asiento C0031 de la Partida Registral N° 121163040 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral Lima- Zona Registral IX-Sede Lima - SUNARP.

RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. consigna en el formulario electrónico la Transacción N° 31655000 del 17 de agosto de 2023, efectuada en el Banco de la Nación por el monto de S/ 554.50 correspondiente al pago por derecho de trámite de su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Nikolauz".

4.2. Derechos mineros

La Dirección de Gestión Minera (DGES) mediante Informe N° 895-2023-MINEM-DGM/DGES opinó que, RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. ha acreditado tener la calidad de titular de los derechos mineros donde se desarrollará el proyecto "Nikolauz". Se transcribe a continuación la evaluación efectuada por la DGES en el Informe N° 895-2023-MINEM-DGM/DGES.

En relación a las concesiones mineras donde se realizará el proyecto, se adjunta la siguiente documentación:

CONCESIÓN MINERA	CÓDIGO	PARTIDA REGISTRAL	TITULAR
HOZE 48	010092220	11308998 – ZR VIII – Sede Huancayo	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C.
HOZE 68	010092420	11320840– ZR VIII – Sede Huancayo	RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C.

En virtud de la documentación presentada, se aprecia que la administrada ha cumplido con acreditar el presente requisito.

Sin perjuicio de lo indicado líneas arriba, la Dirección Técnica Minera debe verificar que el área de la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero "Nikolauz", esté comprendida dentro del área georreferencial de las concesiones mineras. En caso técnicamente se determinará la no coincidencia o no superposición de las áreas señaladas, la Dirección Técnica Minera deberá observar dicha circunstancia.

4.3. Certificación ambiental

El proyecto de exploración se sustenta en la Resolución Directoral N° 074-2023/MINEM-DGAAM del 26 de abril de 2023, a través del cual, la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros – DGAAM del MINEM, aprobó la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de exploración minera "Nikolauz", la cual se encuentra sustentada en el Informe N°179-2023-MINEM-DGAAM-DEAM-DGAM.

4.4. Acreditación de autorización de uso del terreno superficial

La Dirección de Gestión Minera (DGES) mediante Informe N° 895-2023-MINEM-DGM/DGES opinó que, RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. ha cumplido con acreditar la





autorización de uso del terreno superficial, con forme a lo descrito en el numeral 3.2 del citado informe. Se transcribe a continuación la evaluación efectuada por la DGES en el numeral 3.2 del Informe N° 895-2023-MINEM-DGM/DGES.

RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. adjunta al expediente una (1) Declaración Jurada, del 17 de agosto de 2023, conforme el Formato de Declaración Jurada AM01 aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 444-2016-MEM/DM del 26 de octubre de 2016, mediante la cual declara bajo juramento que se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Victoria Pastor Caipo, DNI N° 46317234, propietaria del 100 % de las acciones y derechos del terreno superficial, donde se realizará la actividad de exploración.

*En ese orden de ideas, estando a la evaluación de la documentación presentada se tiene que, RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. **ha cumplido con presentar el** requisito establecido en el sub numeral 7 del numeral 100.3 del artículo 100 del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por D.S N° 020-2020-EM, conforme al cual "El solicitante debe presentar una solicitud a través del formulario electrónico vía extranet del portal web del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Minería o Gobierno Regional, debiendo presentar, los requisitos exigidos en los literales a) y c) del numeral 30.1 del artículo 30 del presente Reglamento. Asimismo, debe consignar y/o adjuntar según corresponda los siguientes documentos: (...) 7. **Declaración Jurada del titular de actividad minera donde conste que es propietario del predio o que está autorizado por el(los) propietario(s) del 100% de las acciones y derechos del predio para utilizar el(los) terreno(s) superficial(es) donde se realizará la actividad de exploración"***

Sin perjuicio de lo indicado líneas arriba, la Dirección Técnica Minera debe verificar que el área de la solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto minero "Nikolauz", esté comprendida dentro del área del terreno superficial. En caso técnicamente se determinará la no coincidencia o no superposición de las áreas señaladas, la Dirección Técnica Minera deberá observar dicha circunstancia.

4.5. Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos

De la revisión del expediente digital, se advierte que la administrada adjunta la siguiente documentación:

- CIRA N° 112-2022-DDCHUC/MC de fecha 05 de diciembre de 2022 expedida por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Huánuco del Ministerio de Cultura, acerca del proyecto de exploración "NIKOLAUZ" Sector B, en el que se concluye que: "La inspección técnica de campo del área del Proyecto: PROYECTO DE EXPLORACIÓN "NIKOLAUZ" SECTOR B, se llevó a cabo el 01 de diciembre del 2022, verificándose que no existen vestigios arqueológicos a nivel de superficie."
- Plano georreferenciado del ámbito de intervención, del proyecto de exploración "NIKOLAUZ" Sector B, suscrito por un ingeniero geólogo.

En tal sentido, RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. ha cumplido con acreditar el presente requisito.





instrumento de gestión ambiental que sustenta el presente procedimiento y; en consecuencia, la misma área de influencia directa aprobada con Resolución Directoral N° 074-2023/MINEM-DGAAM del 26 de abril de 2023, que aprobó la Ficha Técnica Ambiental (FTA) del proyecto de exploración minera "Nikolauz".

En tal sentido, no corresponde emitir opinión en este punto, teniendo en cuenta que mediante Informe N° 591-2023-MINEM-DGM-DGES, del 15 de junio de 2023, ya se ha emitido opinión sobre Consulta Previa del proyecto de exploración Nikolauz, señalado que "(...) se aprecia que sobre el área de influencia directa donde se desarrollará el proyecto de exploración "Nikolauz" no se superpone ninguna comunidad campesina identificada preliminarmente como pueblos indígenas, por lo que no corresponde iniciar proceso de consulta previa en el presente procedimiento"; correspondiendo proseguir con el trámite de evaluación.

6. CONCLUSIONES

- 6.1. De lo señalado en el numeral 3 del presente informe, el actual procedimiento presentado con Expediente N° 3569616 corresponde a la segunda solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración en el proyecto "Nikolauz" será denominado proyecto "Nikolauz" Autorización 2, a fin de distinguirlo de la primera solicitud presentada con Expediente N° 3500564.
- 6.2. RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. ha cumplido con implementar los requisitos generales y técnicos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Mineros para su solicitud de autorización de inicio de actividades de exploración del proyecto "Nikolauz" Autorización 2, ubicado en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco.
- 6.3. Conforme lo opinado por la DGES mediante Informe N° 895-2023-MINEM-DGM/DGES, no corresponde iniciar proceso de consulta previa en el presente procedimiento, correspondiendo proseguir con el trámite de evaluación.

7. OPINIÓN

- 7.1. Autorizar a RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C. el inicio de actividades de exploración del proyecto "Nikolauz" Autorización 2 a desarrollarse en los derechos mineros indicados en el numeral 4.2 del presente informe, ubicado en el distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco.
- 7.2. Remitir los alcances del presente informe al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (SUNAFIL), para su conocimiento y fines de sus competencias.

Es todo cuanto se informa a usted para su conocimiento.

Lima, 16 de octubre de 2023

Firmado digitalmente por ASCANOA SAPAICO
Carlos Alfredo FAU 20131368829 soft
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/10/17 08:40:14-0500

Ing. Carlos Alfredo Ascanoa Sapaico
CIP N° 57804
Dirección Técnica Minera





PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

Viceministerio
de Minas

Dirección General
de Minería

Dirección Técnica
Minera

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 16 de octubre de 2023

Estando de acuerdo con el informe que antecede, **ELÉVESE** el proyecto de la Resolución Directoral a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes. **NOTIFÍQUESE** a **RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C.**, para su conocimiento. **REMÍTASE** copia del informe precedente al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y a la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral – SUNAFIL, para los fines de sus competencias. Hecho, devuélvase el expediente a la Dirección Técnica Minera.

Firmado digitalmente por OJEDA ZEVALLOS
Vilmar Asisclo FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/10/17 08:45:27-0500

Ing. Vilmar Asisclo Ojeda Zevallos
Director
Dirección Técnica Minera

Trascrito a:

RIO TINTO MINING AND EXPLORATION S.A.C.
Av. La Paz N° 1049 Int. 503
Lima - Lima - Miraflores

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA - OSINERGMIN
Bernardo Monteagudo N° 222
Lima – Lima - Magdalena del Mar

ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA
Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615
Lima – Lima - Jesús María

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL - SUNAFIL
Av. Salaverry N° 655 – 5° Piso
Lima – Lima - Jesús María

RRYV

